

instrumentales, señores don Carlos J. Talle
y don Benjamín Hernández que reunen
las calidades de ley, se afirmaron,
se ratificaron y lo firmaron de todo
lo que doy fe, así como de entregar
los certificados para el Registro Públi-
co.

Ricardo E. Benavides

Manuel R. Galdames

R. Domínguez

[Signature]

[Signature]

Número Ochenta y cinco. -
- Adjudicación Judicial -
Luz 1.ª Inst. reb. her. Emilio Bernasola marzo de
a mil nove-
Don Guillermo Sanchez Guillot. ciento cua-
renta y siete,

En la a
quince de

San 20 de Mayo
de 1947 de 24 -
pide Bestuno
uno al Sr. San-
cho Benavides

ante mí el Notario y testigos que al final
se expresan comparecieron de una par-
te el señor doctor don Maximiliano Olazabal
Benavides, casado, con la señora doña
maria Elena Mostafá, con libreta elec-
toral ciento sesentio y mil ciento cin-
co, votante, procede en su carácter le-
gal, como Juez de Primera Instancia
en lo Civil ^{de Vacaciones} de esta provincia, y en
rebelía de la herederas de don Emi-
lio Bernasola y de la otra parte el





K N° 0165579

Doscientos quince-

señor don Guillermo Sanchez Guilmet,
 soltero, propietario, procede por su
 propio derecho, con libreta electoral
 trescientos noventa y seis mil cincuenta y
 seis, votante, procede por su propio de-
 recho, ambos hermanos, mayores de
 edad, vecinos de Ica, a quienes co-
 nozco, hábiles para contratar e inte-
 ligentes en el idioma castellano y
 cumplidas las prescripciones de los
 artículos treinta y ocho y treinta y nueve
 de la ley de Notariado de que certifi-
 co, así como lo dispuesto en el artícu-
 lo octavo de la Ley del Registro de la
 Propiedad inmueble, solicitaron que
 elevase a escritura pública la si-
 guiente minuta la que con el núme-
 ro veintinueve, agrego a su legajo
 y su tenor literal es como sigue: -
Minuta Señor Notario: - Diríjase usted
 extender en su Registro de Escrituras Pú-
 blicas una de adjudicación que yo
 maximo Olazabal, Juez de Primera Ins-
 tancia en lo Civil de esta provincia,
 de Vacaciones, en uso de las faculta-
 des que me confiere la ley y en rebel-
 día de los herederos de don Emilio
 Bernaschi, hago a favor del señor
 Guillermo Sanchez Guilmet, en los ter-
 minos siguientes: - Primera - Don Se-

dorso Bernasola demandando a don Simi-
 lio Bernasola para que le pague la
 cantidad de seis mil soles oro, inte-
 reses y costas, habiéndose seguido el tra-
 mite legal hasta pronunciarse la cor-
 respondiente sentencia, y, habiéndose
 valorizado los bienes embargados por
 los peritos Ingenieros don Juan José
 Guerrero y don Alejandro Montoya, su-
 ya operación fue aprobada, señalán-
 dose en su oportunidad día y hora
 para el remate, diligencia que tuvo
 lugar el catorce de diciembre de mil
 novecientos cuarenticinco, - en la que
 obtuvo la buena pro el señor don Guil-
 lermo Sanchez Guilmet, en los lotes
 números uno y número tres, por el
 precio de soles oro dos mil para el
 primero y soles novecientos veintien- 11
 no para el Tercero, que hacen el pre- 11
 cio total de dos mil novecientos
 veintinueve soles oro (soles oro dos mil
 novecientos veintinueve) que han sido
 consignados en la Caja de Depósitos
 y Consignaciones. - Segundo. - Los lotes
 materia de la adjudicación a que
 se hace referencia en la cláusula an-
 terior, tienen los siguientes límites
 y extensión superficial, siendo el pri-
 mero ubicado en Camatana, distri-



K N° 0165581

216
Doscientos dieciseis

to del cercado y que limita: - al Norte, con propiedades de German Uchuya y Alejandro Bernasca; al Sur, la de German Uchuya y callejon entrada; al Este, con las de Lorenzo Saray y German Uchuya y al Oeste, con callejon entrada; este lote esta compuesto de dos piezas, tiene forma irregular y se le conoce con el nombre de Uchuya cerrando una area de oro hectareas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados y el lote tercero o sea "dos ranchitos de caña y sitio solar ubicados en Bonateana, limita: - al Norte, callejon de los pescadores; al Sur, con propiedad de Juan Peira; al Este, con la de Augusto Bernasca y al Oeste, con callejon que conduce al Alto del mismo barrio de Bonateana, midiendo por el Norte y Sur, catorce metros treinta y por el Este y Oeste, setenta y ocho metros sesenta, que hace una area superficial de mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decimetro. - En virtud de esta adjudicacion pasan los lotes adquiridos al dominio y posesion del comprador señor Sanchez Guillot, con sus areas, linderos, entradas, salidas, usos, aires, costumbres, servidumbres, derechos de

agua y tema y todo cuanto a la propiedad se refiere sin reserva ni limitación alguna, quedando obligados los demandados a la evicción y saneamiento de ley, dejándose constancia de que aparece en auto el correspondiente certificado de gravámenes.

Cuarto. - Como complemento de esta escritura inserte entera en el cuerpo de ella la sentencia de fojas ocho, ~~auto que la aprueba~~, el acta de embargo de fojas cuarenta y seis, la valorización de fojas ^{el auto por la aprueba de fojas ciento cuarenta y ocho} ciento cuarenta y ocho, el acta de remate de fojas doscientas setenta y cuatro, el auto de fojas trescientos treinta y tres y el auto de fojas trescientos cuarenta y uno que ordena se extienda la escritura de oficio por el Juezgado (partes pertinentes). - Quinto. - Sr. Guillermo Sanchez Guilmet acepto en todas sus partes los terminos de esta minuta, vieniendole a usted señor Notario agregar las clausulas de ley y pasar partes al Registro Público para la correspondiente inscripción. - Pa. cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - Maximino Olazabal. - Un sello del Juezgado. - G. Sanchez Guilmet. - Anotación. - Pa. siete febrero mil novecientos cuarenta y siete. - E. Zorrealva. - Un sello de la Sección Sucesio.



K N° 0165583

Dosciento diecinueve -

mes, - Visto Bueno. Ministerio de Hacienda. Superintendencia General de Contribuciones. - Luis F. Joytisolo - Jefe Departamento de Ha. - Ota. - Carlos Morante. - Un sello de la Sección Cobranzas. - Alcabala. - Serie A. - Número ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve. - Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. - Certificado de pago de alcabala de enajenaciones. - Soles oro ciento diecinueve, ochenta y cuatro. - El señor Constantino Fajardo M., ha pagado la cantidad de ciento diecinueve soles oro, ochenta y cuatro centavos por el suato por suato sobre el capital de dos mil novecientos veinticinco soles oro con que está gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de adjudicación en remate que celebra Maximo Olazabal, Juez Primera Instancia, rebeldía herederos Amilic Bernabé con Guillermo Sanchez y Guillermo según minuta de cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - Ha, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. - E. L. Hagaray. - Un sello de la Sección Impuestos Directos. - Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento

de Recaudación - Beraun - Life Depart-
 tamental - Inmortal - Sentencia... En
 el juicio ejecutivo sobre pago de
 cantidad de soles seguido por don
 Alejandro Bernabé, cesionario de
 don Isidoro Bernabé con don Emi-
 lio Bernabé. - Auto y visto, - que
 acompañando la diligencia prepa-
 ratoria de reconocimiento que corre
 de folio una a tres, demandando eje-
 cutivamente por su escrito de fo-
 jas cuatro don Isidoro Bernabé a
 don Emilio Bernabé para que le
 pague la cantidad de seis mil so-
 les oro, valor de los documentos de fo-
 jas una y dos, intereses legales y cos-
 tos; que notificado el ejecutado
 con el auto de pago como aparece
 de la diligencia, no ha formulado
 oposición, como lo revela la razón
 del frente; que por su escrito de fo-
 jas seis el ejecutante transfirió el
 crédito que origina este juicio a
 favor de don Alejandro Bernabé
 quien por su escrito de folios siete
 aceptó esa transferencia y se aperso-
 no a la Instancia; que estando pe-
 didos los autos para sentencia por
 proveído de folios siete multa es de-
 gada la oportunidad de pronunciarse.



K N° 0165585

Docientos dieciocho.

Y considerando: que el derecho del demandante está acreditado con los documentos con que ha sustentado la demanda, unidos al hecho de no haberse opuesto el ejecutado a la acción. Fallo: que declaro fundada la demanda de fojas cuatro y ordeno que continúe la ejecución hasta que don Alejandro Bernasola sea pagado de la cantidad de seis mil soles oro intereses legales y costas. Sea, agosto, siete de mil novecientos cuarenta y cinco. J. A. Locarno. Mu sello del Juegado, Ramiro M. Guerrero L. - Acta de embargo. Parte pertinente. En veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo los ocho y media de la mañana me constituí yo el infrascrito Escribano, en unión del señor Idoro Bernasola, en la sección de Camatana, comprensión del distrito del cercado de esta provincia, con el objeto de dar cumplimiento al auto que antecede y a su solicitud de su cuenta, costo y responsabilidad, habe embargo preventivo en forma de intervención hasta por la suma de ocho mil quinientos soles oro sobre los siguientes inmuebles que me expuso ser de propiedad

de su avaros don Emilio Bernasola. Un lote de terreno blanco denominado "Uchuya" que limita: - al Norte, con propiedades de German Uchuya y Alejandro Bernasola; al Sur, la de German Uchuya y callejon entrada, al Este, con las de Lorenzo Garay y German Uchuya y al Oeste, con callejon entrada. - Un sitio solar que tiene por linderos: al Norte, Callejon de los pescadores; al Sur, con propiedad de German Lira; al Este, con la de Augusto Bernasola y al Oeste, con callejon que conduce al alto del mismo barrio de Camatana. - El presente designo como interventor al señor Pedro Contena, quien hallandose presente ofrecio desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido y firmo con el interesado, así fe - Lidorio Bernasola - Pedro R. Contena - Ramiro N. Guerrero - Valorizacion - Parte pertinente - Juan José Guerrero y Alejandro Montoya, en los autos seguidos por don Carlos L. Hernandez, cesionario de don Alejandro Bernasola sobre pago de solar, cuadero de embargo, con la sucesion de don Emilio Bernasola, finitos nombrados por usted para la valorizacion de los lotes



K N° 0165587

219
Dossientos diecinueve -

de terreno subtergato, presentamos a
 vista la operacion ordenada. - Prime-
 ro. - Un lote de terreno ubicado en el barrio
 de Comatrana distrito del cercado con
 riego temporal por el cauce communal
 de La Mochica, tierra de buena cali-
 dad sembrada de algod6n. - Limites:-
 por el Norte, propiedad de German Ucha-
 ya; Sur, propiedad del mismo Ucha-
 ya; Este, propiedad de Lorenzo Garay
 y Oeste, camino real. - Area: - Este lo-
 te compuesto de dos fogos, tiene for-
 ma irregular y encierra una area
 de seis mil cuatrocientos treinta cin-
 co metros cuadrados. - Valorizaci6n. -
 seis mil cuatrocientos treinta cinco me-
 tros cuadrados, esta superficie a soles
 mil quinientos ochenta y cinco - soles nove-
 cientos ochenta y cinco, veinticinco. - Valor
 del cultivo de algod6n soles ciento
 ochenta. - Total: - soles mil ciento cua-
 renticinco, veinticinco. - Tercero. - En el
 barrio de Comatrana dos ranchitos
 de quincha y sitio solar en muy mal
 estado. - Limites: - Norte y Oeste, camino
 real; Sur, propiedad de los herederos
 de Juan Lira; Este, propiedad de
 Augusto Bernab6. - Area: - tiene por
 el Norte y Sur, catorce metros trein-
 ta; por el Este y Oeste, setenta y cuatro

metro sesenta, lo que encierra una
 area de mil sesentiseis metros cua-
 drados, setentiocho. - Valorizaci6n -
 mil sesentiseis metros cuadrados,
 setentiocho de superficie a soles
 oro uno cada uno, soles mil se-
 sentiseis, setentiocho. - Valor de la
 fabrica. - Soles ciento sesenta. - Total:-
 soles mil doscientos veintiseis, seten-
 tiocho. - Por tanto:- a usted pedimos
 tener por presentada la operaci6n or-
 denada y relevarnos del cargo. - Sea,
 ocho de julio de mil novecientos
 cuarenticuatro. - A. Montoya. - Juan L6-
 pe Guerrero. - Auto aprobatorio. - Sea, ou-
 ce de julio de mil novecientos cua-
 renticuatro. - A los autos y estando de
 acuerdo los fechos aprubase la
 presente operaci6n. - Tocamos. - Girao
 Alceda. - Acta de remate. - (Parte parti-
 nente). - En Sea, a catorce de diciem-
 bre de mil novecientos cuarenticin-
 co, siendo las dos y media de la
 tarde y estando en audiencia publi-
 ca en la sala de su despacho el
 sefior Juez del Primer Juzgado Civil
 doctor Luis H. Angulo, previos los
 pregones de ley, se di6 aviso al p6-
 blico de hallarse abierto, el remate
 anunciado para esta fecha, como



K N° 0165589

Doscientos veinte -

lo acreditan los avisos insertos en los periódicos, en este acto acompañados, de los bienes que se indican en dichas publicaciones, sobre la base de las tarifas fijas del valor de transacción de cada uno de los bienes enumerados y siendo necesario otorgar para ser posterior el seis por ciento del valor de transacción de cada lote. - El señor Juez preguntó a los señores postores si había alguno interesado en la totalidad de los bienes requiriendo la propuesta del señor Carlos Malatesta Boza, a la que don José M. Reyes, apoderado del ejecutante se opuso, por ser mas conveniente a los intereses de su representado el remate parcial e individualizado de cada lote. - El señor Juez, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo veinticinco noventa y tres del Código de Procedimientos Civiles, aceptó la solicitud del apoderado del ejecutante, llevándose adelante la diligencia. - Lote número uno. - Ubicado en Camatana, distrito del cercado, con riego temporal cuyos límites son: - al Norte, con German Uchuya; Sur, con Lorenzo Garay y otros; Sur, con el mismo German Uchuya; Oeste, con camino

real con area de seis mil cuatrocientos
 treinta y cinco metros cuadrados, va-
 lorizado en mil ciento noventa y cinco,
 veinticinco soles oro, siendo el seis por
 ciento de tasación, sesenta y ocho soles
 oro, setenta y cinco centavos. - Se presenta-
 ron como postores don Guillermo
 Sanchez Guilbert, don Benjamin Man-
 ruz Cornejo, don Juan Parra y don
 Victor Paredes, depositando los dos
 primeros cien soles y los dos segun-
 dos, setenta soles, como seis por cien-
 to de tasación para ser postor. - Don
 Juan Parra ofreció ochocientos soles,
 oferta mejorada a novecientos soles
 por don Benjamin Cornejo, mejorada
 a su vez por don Juan Parra a
 mil cuatrocientos soles; mejorada
 nuevamente a mil cuatrocientos
 cincuenta por don Benjamin Man-
 ruz; mejorada a su vez por don Vic-
 tor Paredes a mil novecientos soles
 oro; mejorada a su vez por don
 Guillermo Sanchez Guilbert a la su-
 ma de dos mil soles; y no habien-
 do sido mejorada esta última
 oferta se adjudicó el remate de es-
 te lote a don Guillermo Sanchez
 Guilbert por indicada suma de dos
 mil soles oro. Tercero. - Lote de canchales



K N° 0165591

221

Doscientos veintinueve.

de caña y sitio sobre - sitos en Coma-
tana, límites: - Norte y Oeste cami-
no real; Sur, herederos Juan Acima,
Este, Augusto Bernasca. - Área: mil
veintinueve metros cuadrados, valori-
zado en un mil doscientos veinti-
seis soles oro, setentiocho centavos;
dos terceras partes de tasación, ocho-
cientos diecisiete soles cuarenta cen-
tavos; seis por ciento, setentiseis so-
les, un centavo. - Se presentaron co-
mo postores don Juan Parra y don
Guillermo Sanchez Guilbert, ofreciendo
el primero la suma de setenta
soles para ser postor y veintiseis
soles el segundo, como seis por ciento
de tasación; don Juan Parra, ofreció
ochocientos cincuenta soles oro; ofe-
rta mejorada a novecientos vein-
tinueve soles oro por don Guillermo
Sanchez Guilbert, y no habiendo sido
superada esta última oferta, se le
adjudicó el remate de este lote
a don Guillermo Sanchez por la
indicada suma de novecientos
veintinueve soles oro. - Terminó la
diligencia que firman los interesa-
dos después que el señor Juez, por
ante mi de que doy fe. - Luis H.
Angulo B. - Carlos Malatuta Boza.

V. M. Paredes. - Juan Parra J. - Juan A. Grimaldo. - Crisanto Torres. - C. Anisandra. - José M. Reyes. - Ernesto Torres. - J. Sanchez Guilbert. - J. B. Munera Cornejo. - M. Sapanara. - Garcia Staus. - Emilio D. Infante. - Consignación. - Ica, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenticinco, - hecha por don Guillermo Sanchez Guilbert. - Por fecha la consignación de la suma de dos mil setecientos cincuentiocho reales oro noventa y nueve centavos con el certificado que se acompaña a conocimiento de los interesados. - Rubrica del señor Juez. - E. D. Infante. Auto que ordena se continúe la escritura de oficio Ica, do de enero de mil novecientos cuarenticinco. - Haciendose efectivo el apremio decretado a fojas trescientas treinta y tres ^{con fecha veintiseis de diciembre último}. - otorgase de oficio por el Juez la escritura de adjudicación correspondiente al remate y en rebeldía de los ejecutados. - Angulo B. - E. D. Infante. - Instruido el señor Juez otorgante y el adjudicatario del tenor, objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hiciera, ante los testigos instrumentales señores don Carlos A. Valle y don Joaquín Muñoz, — que



K N° 0165593

Doscientos veintidos -

reunen las calidades de ley, se afirman, se ratificaron y la firmaron de todo lo que doy fe, así como de entregar los certificados para el Registro Público. - Bajado a - No vale. - Emenda- do - o - el - o - dos - co - m - j - Valen. - Parte integrante de esta escritura. - Auto de folios trescientos treinta y tres. - La veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Notifíquese a los especuladores para que dentro de segundo día cumplan con otorgar al recurrente la escritura pública respectiva, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juezgado. - Rubrica del señor Juez doctor Augusto - C. D. Injante. - Lenta línea. - de vacaciones - el auto que la aprueba de folios ciento cincuenta - con folio veintiseis de diciembre último. - Valen. - Bajado - el auto que la aprueba - No vale.



Masario Nazario

García

Carrasco

García

En Ica, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco a las cinco de la tarde yo el Notario me constituí en la

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 138

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 081 DE: ADJUDICACION JUDICIAL; DE FECHA: 15 DE MARZO DE 1,947; QUE OTORGA: JUEZ PRIMERA INSTANCIA EN REBELDIA DE LOS HEREDEROS DE DON EMILIO BERNAOLA; A FAVOR DE: DON GUILLERMO SANCHEZ GUILNET; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CONSTANTINO FAJARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,947 – 1,948, FOLIO N° 214 VUELTA AL FOLIO N° 222, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 16 (DIECISEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS HUMBERTO PAREDES EGOACHEAGA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06272894. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 135 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 982498, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL